



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-0033-ORD

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.
- Que,** el Art. 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Que,** el Art.13 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, establece, los Puestos autorizados para ocupar la vía pública son de tres clases: Fijos, temporales y ocasionales...Fijos: serán considerados como como puestos fijos los espacios previamente



autorizados por el Gobierno Municipal de Shushufindi para la venta de mercancías, instalados de conformidad con la ordenanza; los utilizados por personas naturales y jurídicas que soliciten espacios de estacionamientos (...).

Que, el Art.14 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi, señala: los interesados en ocupar la vía pública con un puesto fijo, temporal u ocasional deben formular la correspondiente solicitud al señor alcalde del cantón y/o comisario o comisaria municipal con arreglo a los que dispone la ley orgánica de régimen municipal vigente.

Que, el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi define La ubicación de los puestos que ocupen la vía pública fijos y temporales serán establecidos previamente en la Comisaria Municipal de conformidad con la fecha de presentación de la solicitud y el consiguiente permiso provisional.

Que, el Art. 16 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: El precio de los permisos provisionales serán los siguientes: Espacios de estacionamiento 5.00 usd/m2.

Que, el Art. 23 de la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de la vía pública en el Cantón Shushufindi establece: Será motivo suficiente para negar el permiso provisional para la ocupación de la vía pública, si las condiciones de higiene, de ornato o de tránsito así lo exigen.

Que, el Art. 514. del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi dice Clasificación de estacionamientos. - Los estacionamientos vehiculares deberán considerarse como parte de la vialidad, ya sea que éste se encuentre en la calle, dentro o fuera del carril de circulación o dentro de los predios o edificaciones. Los estacionamientos públicos se clasifican para efectos de su diseño, localización y según el tipo de vehículos en los siguientes grupos:

- Estacionamientos para vehículos menores como motocicletas y bicicletas.
- Estacionamientos para vehículos livianos: automóviles, jeeps, camionetas.
- Estacionamientos para vehículos de transporte público y de carga liviana: buses, busetas y camiones rígidos de 2 y 3 ejes.
- Estacionamientos de vehículos de carga pesada destinados a combinaciones de camión, remolque o tractocamión con semi remolque o remolque.

Los sistemas de estacionamientos de vehículos pueden diseñarse principalmente de la siguiente forma:

- Estacionamientos dentro del lote para la vivienda.
- Estacionamientos en la vía pública.
- Estacionamientos en espacios específicos (en playa o edificios).

Que, el Art- 515 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece Estacionamientos en la vía pública. - Los estacionamientos

Cerca de ti!



localizados en la vía pública se registrarán conforme a los lineamientos establecidos sobre las características geométricas de los diferentes tipos de vías, mencionados en el Capítulo II sección III referida a diseño vial, del presente Reglamento. Los estacionamientos pueden diseñarse en cordón o en batería.

Que, el Art- 516 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi señala: Estacionamientos en sitios específicos. - En bahía: el área de estacionamiento debe estar estrictamente delimitada y señalizada. La delimitación de las bahías no debe interrumpir los cruces peatonales, las rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida, el acceso a predios privados o a la disposición del mobiliario urbano y la arborización. Deben continuar con el mismo diseño y material de la acera, como mínimo 0.10 m. por debajo del nivel de ésta y con una pendiente máxima del 3% hacia la vía. Los estacionamientos no deben interrumpir la circulación de la acera al paso cebra y de ésta a la otra acera. En los accesos en que se cree una isla para separar la zona de parqueo de la vía, ésta debe tener un ancho mínimo de 2.50 m.

Que, el Art- 525 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece. Dimensiones mínimas. - Para puestos de estacionamientos. - Las dimensiones y áreas mínimas requeridas para puestos de estacionamientos, se registrarán según la forma de colocación de los mismos, de acuerdo al siguiente cuadro: Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento:

Dimensiones mínimas para puestos de estacionamiento (m)			
estacionamiento	A	B	C
En 45°	3.4	5.00	3.30
En 30°	5.00	4.30	3.30
En 60°	2.75	5.50	6.00
En 90	2.3	4.80	5.00
En paralelo	6.00	2.20	3.30

Que, el Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi sección tercera Diseño Vial establece en su Artículo. 187. Jerarquización del Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno, o a su entorno, y al previsto en la planificación vial del Cantón. El sistema vial se sujetará a las especificaciones contenidas en las normas establecidas en la Ley de Caminos, Derechos de Vías del Sistema Nacional de Autopistas, Zonas de Protección de Oleoductos, gaseoductos, poliductos y Líneas de Transmisión Eléctrica, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Shushufindi a través de su herramienta Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), a los cuadros Nros. 1, 2, 3 y 4 de "Características y Especificaciones Mínimas de Vías", de esta sección, y disposiciones que genere la Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre o similar del GADM de Shushufindi. (...).

Que, el Art- 188 del Reglamento del Plan de Uso y Gestión del Suelo para el Cantón Shushufindi establece: Sistema Vial Urbano. - Corresponde a las zonas definidas como urbanas consolidadas y no consolidadas en el Plan de Desarrollo y

Cerca de ti!



Ordenamiento Territorial a través de su herramienta PUGS y se clasifican en: Vías Expresas (Autopistas), Vías Arteriales Principales, Vías Arteriales Secundarias, Vías Colectoras, Vías Locales, Vías Peatonales, Ciclovías; y, Escalinatas. Desde el Art. 189 al 192 se describen los tipos de vías desde vías expresas hasta vías locales. A continuación, se presentan los cortes viales. (...).

Que, Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004-2:2011 Primera Revisión, Señalización Vial. Parte 2. Señalización Horizontal 5.8.10.1 Existen dos tipos de estacionamientos: en paralelo y en batería: a) Estacionamientos en paralelo: Son áreas demarcadas en paralelo al sentido de circulación, los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas con ancho de 100 mm, de 600 mm pintados y 900 mm sin pintar, se debe definir espacios de 5.00 m al inicio y al final de los extremos y en los intermedios 6.00 m de largo, por 2.20 m de ancho; y, excepcionalmente para estacionamientos de vehículos pesados como buses y camiones, 2.80 m de ancho (sin demarcación transversal en estos casos), esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12.00 m del punto de intersección (PI). b) Estacionamiento en batería: son áreas demarcadas en ángulos de: 30°, 45°, 60° o 90° con respecto al bordillo. Los estacionamientos deben ser demarcados con líneas blancas continuas con ancho de 100 mm, la longitud depende del ángulo utilizado, el ancho debe ser de 2,50 m y 3,50 m para estacionamientos de personas con discapacidades y movilidad reducida. Esta demarcación en intersecciones debe iniciar y finalizar a 12,00 m del punto de intersección (PI).

Que, el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten".

Que, el Art. 12 de la Ordenanza Que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que "Instalado el consejo, celebrara cuatro sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten."

Que, En atención al oficio s/n suscrito por el señor Rosado Cedeño Ramón Dolores, ingresado bajo el trámite Nro. 2026-ALC-68279, mediante el cual solicita la renovación del permiso de uso de vía pública para un espacio de 5,00 metros de longitud por 3,00 metros de ancho, ubicado frente a su domicilio en el barrio Eloy Alfaro, avenida Unidad Nacional, destinado al estacionamiento de vehículos, se informa lo siguiente:

El solicitante indica que dicho trámite ha sido gestionado de manera continua durante varios años y, a fin de respaldar su petición, adjunta la resolución municipal previa que autorizó el uso del espacio público. En este sentido, se verifica que la ocupación de la vía pública con fines de estacionamiento vehicular

Cerca de tu!



se encuentra aprobada hasta el año 2025, conforme a la Resolución Nro. GADMCSHFD-CM-2025-0032-ORD.

Que, según Informe Nro. GADMCSHFD-DARU-RU-2026-0007-I, con fecha 21 de enero del 2026, la Ing. Diana Moreno Báez, Jefe de la Unidad de Regulación Urbana, recomiendan al Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: "Es factible la RENOVACIÓN de uso de espacio de vía pública provisional para el año 2026, destinado al estacionamiento de un vehículo tipo sedan de tipo batería, para una unidad tipo sedan. • La parada antes mencionada, se mantiene en superficie, y se encuentran operando y ocupada por el solicitante hace varios años atrás, para el año 2025 se encuentra vigente su uso de vía pública mediante resolución de consejo No. GADMCSHFD-CM-2025-0032-ORD. por lo que el proceso se refiere a renovación del permiso de uso de la vía pública para este año 2026. El cobro por metro cuadrado de ocupación se lo realiza de acuerdo al artículo 16 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTÓN SHUSHUFINDI, siendo señalado el valor en el numeral 3.2 del presente informe. • El área requerida para el estacionamiento de la vía pública en la Av. Unidad Nacional, siendo esta una vía colectora de acuerdo al reglamento del plan de uso y gestión del suelo, donde existe espacio suficiente es de 5 metros de longitud por 3 metros de ancho, dando un área de 15 m². Lo que se encuentra dentro de los estándares establecidos para parqueo en batería 90 ° de vehículos tipo sedan. (...) Se recomienda, se continúe con el proceso de renovación del permiso provisional de ocupación de vía pública de estacionamiento.

Que, según Informe GADMCSHFD-DARU-2026-003-I, con fecha 23 de enero del 2026, el señor Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana, recomienda a la Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente (...), En virtud de lo expuesto, se concluye que la renovación es técnica y legalmente factible con carácter provisional. Por lo tanto, me permito recomendar a su autoridad lo siguiente: • **Verificación de Obligaciones Pendientes:** Sugerimos que, como paso previo indispensable para otorgar formalmente el permiso de uso de vía pública, se verifique a través de la Dirección Financiera que la solicitante beneficiaria no mantenga deudas pendientes con el GAD Municipal por conceptos del permiso concedido en años anteriores o cualquier otra obligación tributaria. • **Autorización de Renovación:** Una vez confirmada la solvencia del solicitante, proceder con la autorización provisional para el periodo fiscal 2026. • **Generación del Plan de Movilidad Cantonal:** Se reitera la necesidad de disponer el inicio del diseño de un Plan de Movilidad institucional. Actualmente, la falta de una normativa local definitiva sobre zonas de parqueo para transporte público obliga a mantener este esquema de permisos provisionales, el cual debe ser superado por un ordenamiento vial técnico y permanente, para lo cual sería indispensable que se notifique de este particular a la mancomunidad de tránsito y a la dirección de Seguridad ciudadana con el objeto de que se plantee este estudio a corto plazo. **Revocabilidad del permiso:** El permiso es revocable en caso de que el GAD requiera el espacio para obras de utilidad pública. • **Forma de uso:** Es de uso exclusivo para vehículos livianos y queda prohibida la obstrucción de la vía con parqueo de vehículos que no sean tipo sedan •

Cerca de tí!



Demarcación y funcionamiento: obtenida la resolución que autoriza la vigencia del permiso, es necesario que la comisaria municipal y el solicitante delimiten el área para su correcto uso y control. (...).

Que, el señor Alcalde Subrogante, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señorita/Sra. concejales y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 19 de febrero del 2026.

Que, en el quinto punto del orden día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo "Conocer, resolver y autorizar la renovación del permiso de uso de la vía pública, a favor del señor Ramon Rosado Cedeño, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0003-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos, Catastros y Regulación Urbana Encargado.

Que, luego de conocerse la explicación de la parte técnica de la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.

Que, se calificó la moción presentada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas** y respaldada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vera**, se receiptó la votación, se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1 **ACOGER** el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0003-I, suscrito por el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos, Catastros y Regulación Urbana Encargado y el informe Nro. GADMC-DARU-RU-2026-0007-I, suscrito por la Ing. Diana Moreno, Jefa de Regulación Urbana.

Artículo 2 **AUTORIZAR** la renovación del uso de la vía pública a favor del señor Ramón Rosado Cedeño, correspondiente al período 2026 que utilizará la siguiente parada:

PARADA UNICA PROVISIONAL Av. Unidad Nacional entre Av. Policía Nacional y Oriental, con una longitud de área de 3,00 X 5,00 m., área total 15,00 M2, conforme en las especificaciones técnicas y ubicación establecidas en el Nro. GADMC-DARU-RU-2026-0007-I, emitido por la Jefa de Regulación Urbana.

Artículo 3. **COMUNICAR** la presente resolución al señor **RAMÓN ROSADO CEDEÑO**, la situación actual del área asignada misma que tiene carácter de provisional hasta que el GAD Municipal cuente con su plan de movilidad que ordene definitivamente el uso del espacio público y de este

Cerca de ti!



tipo de permisos, conforme a la recomendación técnica del señor Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado.

Artículo 4.- NOTIFICAR al solicitante, y a la Comisaría Municipal, para hacer la demarcación de los espacios asignados, para que el beneficiario, proceda a pintar de color amarillo y colocar los conos de seguridad bajo la supervisión y observancia de la autoridad municipal mencionada.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la Jefatura de Rentas, la presente Resolución para que proceda emitir el título correspondiente que el beneficiario deberá cancelar por uso de vía pública correspondientes al año 2026, conforme lo establece la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la conservación y uso de vía en el Cantón Shushufindi.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaría General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaría General Encargada en la sesión ordinaria del 19 de febrero de 2026.

Shushufindi, 19 febrero del 2026

Lo Certifico:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!